

Políticas de Cobranza

Liceo Integral de Fomento Educativo.

1. La colegiatura deberá pagarse mensualmente. Los pagos correspondientes a las colegiaturas del mes en curso recibidas dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes serán beneficiadas con un 10% de descuento aplicable al costo regular vigente. Este descuento sólo podrá ser ofrecido sobre los costos normales vigentes y exclusivamente en las colegiaturas mensuales. No es aplicable en caso de existir otro tipo de descuentos y promociones especiales. Todo pago que disfrute de algún descuento, cualquiera que éste sea, sobre el costo normal, deberá ser pagado antes del día diez del mes correspondiente o de lo contrario, podría exigirse la cuota normal, perdiendo automáticamente su derecho al descuento; los pagos recibidos del día 11 al 20 de cada mes se cobrarán al costo regular vigente y los pagos recibidos del 21 al fin de mes se cobrarán con una penalización del 10% sobre el costo normal. En el caso de padres que opten por el pago anticipado de seis mensualidades, "LIFE" les otorgará un descuento adicional al 10% por pronto pago, del 3% y de 6% en el caso de pagar las once mensualidades siempre a partir de los costos regulares vigentes y no aplica sobre otras promociones o descuentos.
2. La familia del alumno se compromete al pago de 11 (once) mensualidades correspondientes a los meses del año escolar (de _____ de 20__ a _____ de 20__). En caso de darlo de baja antes del 9 mes, se prorrateará el pago vacacional de verano que corresponda.
3. Se puede optar por el pago de diez o menos colegiaturas dividiendo el total de las once colegiaturas en diez o menos pagos respectivamente.
4. En el caso del pago de once colegiaturas, en el mes de febrero se cobrará el 50% de la colegiatura once y en junio la otra mitad. Esto es, en los meses de febrero se cobrará colegiatura y media, mientras que en junio sólo se pagará la mitad de la colegiatura. Esto con el fin de garantizar los pagos del mantenimiento, sueldos y demás obligaciones escolares del mes vacacional de agosto.
5. Con la firma al presente documento se está de acuerdo con que se causen intereses moratorios del 5% mensual sobre saldos insolutos, los cuales se cargarán y acumularán por todo el tiempo que dure el retraso del pago de colegiaturas.
6. En caso de pagar con un cheque que sea rechazado por falta de fondos, conforme al Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se hará un cargo del 20% y "EL CLIENTE" deberá regularizar su situación de inmediato con alguna otra forma de pago recibida por "LIFE", ya que no se le volverá a aceptar el pago con cheque.
7. Si se diera el incumplimiento de la obligación del pago de tres o más colegiaturas y/o tres o más vencimientos de los pagos contando su inscripción, "LIFE" estará en condiciones de suspender el servicio educativo y no aceptará el ingreso del alumno(a) al colegio.
8. Es requisito indispensable el que la familia se encuentre al corriente en sus pagos para tramitar la inscripción al siguiente ciclo escolar.
9. Cuando se haya pagado todo o parte de las cuotas de admisión y/o inscripción y el alumno(a) no vaya a ingresar al ciclo escolar de que se trate, tendrá que dar aviso por escrito al colegio, al menos dos meses antes del inicio de clases, para tener derecho al reembolso de sus aportaciones.
10. En caso de que no se cumpla con lo establecido en este documento o en el Contrato de Servicios Educativos "LIFE" y el alumno(a) sea dado de baja, no se reembolsarán las aportaciones hechas.
11. De no firmar por cualquier razón las presentes Políticas de Cobranza, se considerará aceptado en todas y cada una de sus partes a los quince días naturales después de iniciado el periodo de asistencia del menor a "LIFE".
12. Las Políticas de Cobranza detalladas en la presente, tendrán vigencia a partir del día 01 de junio de 2020 y hasta que una nueva versión sea publicada por la Dirección General "LIFE".